

RESUMEN DE LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN ANUAL DE LOS RESIDENTES

1.-El Residente entregará durante la segunda quincena del penúltimo mes del año a evaluar un **Informe/memoria Anual**, de acuerdo al guión que se le facilita, firmado por él mismo, el Responsable de la Unidad Docente y el Tutor de su especialidad. Asimismo cumplimentará una Encuesta de valoración de la docencia recibida durante el año (Encuesta general y de valoración del rotatorio).

2.- Se deberá comprobar con el Tutor, que dispone de todas las **Hojas de Evaluación** además de, en su caso, otros instrumentos de evaluación (como por ejemplo el listado de validación de competencias en rotaciones extrahospitalarias o rotatorios del programa troncal médico). Una por cada rotación.

3.-El Tutor de la especialidad elaborará un **informe individualizado para cada Residente conjuntamente con él**, como herramienta de autoevaluación. Este informe contendrá los siguientes apartados:

- Resumen de las competencias (conjunción de conocimientos, habilidades y actitudes) en asistencia, docencia e investigación, adquiridas a lo largo del año.
- Puntos fuertes a mantener
- Areas de mejora a abordar el próximo año
- Plan de formación para el próximo año, incluyendo rotatorios, actividades docentes y de investigación

Este Informe se incorporará al Informe Anual, el cual será firmado por el residente y el Tutor

4. El Tutor elaborará **el Informe de Evaluación Anual** sobre el progreso del residente durante el año utilizando el formato específico oficial. Incluirá una evaluación sumativa que se incorporará a la evaluación anual.

Una evaluación negativa de los ítems del apartado A de un informe de rotación, conllevará necesariamente una propuesta de evaluación negativa recuperable por insuficiente aprendizaje.

5. La **evaluación** será efectuada por un Comité de Evaluación, constituido por:

- ⇒ Presidente de la Comisión de Docencia
- ⇒ Un facultativo del centro con título de Especialista de la especialidad que proceda, designado por la Comisión de Docencia, que podrá asumir la Presidencia del Comité previa delegación expresa del Jefe de Estudios.
- ⇒ El Tutor asignado al Especialista en formación que deba ser evaluado.
- ⇒ El Vocal de la Comisión de Docencia designado por la Comunidad Autónoma.

Para la evaluación se usará la Ficha de Evaluación Anual del Comité de evaluación. En ella se refleja la nota final del Residente que se incorporará a su expediente. En caso de ser favorable, el Residente pasa de año o finaliza su período de formación, según corresponda.

El Comité de Evaluación estudiará el Informe del Tutor, y otorgará las puntuaciones, las cuales Se calificará de 1 a 10 según el siguiente cuadro:

	Cuantitativa (1-10)	Cualitativa
NEGATIVA	<3	Muy insuficiente. Lejos de alcanzar los objetivos anuales.
	Entre 3 y <5	Insuficiente. No alcanza todos los objetivos anuales pero podría alcanzarlos con un periodo complementario de formación.
POSITIVA	Entre 5 y <6	Suficiente. Alcanza los objetivos anuales.
	Entre 6 y <8	Bueno. Alcanza los objetivos anuales, demostrando un nivel superior en algunos de ellos
	Entre 8 y <9.5	Muy bueno. Domina todos los objetivos anuales.
	Entre 9.5-10	Excelente. Muy alto nivel de desempeño durante el año formativo. Sólo alcanzan esta calificación un número limitado de residentes. Se valorará de acuerdo con la experiencia del Comité, con los resultados de la promoción o con otras promociones anteriores de residentes, calificados como muy bueno.

6. A results de la evaluación anterior, el Jefe de Estudios emitirá la **puntuación correspondiente** y la calificación que será remitido al Registro Nacional de Especialistas en Formación del Ministerio.

La calificación tendrá los siguientes efectos:

1. **POSITIVA:** Pasa al siguiente año de formación o, en caso del último año, accede al título de especialista.
2. **NEGATIVA:** Deberá especificarse la causa:

A. NEGATIVA POR INSUFICIENTE APRENDIZAJE SUSCEPTIBLE DE RECUPERACIÓN.
 Cuando haya una o más rotaciones evaluadas negativamente, el Comité de Evaluación establecerá una recuperación específica y programada, que el especialista en formación deberá realizar dentro de los tres primeros meses del siguiente año formativo, conjuntamente con las actividades programadas de este periodo. En las especialidades de enfermería el periodo de recuperación será de dos meses.

En las evaluaciones anuales negativas de último año, el periodo de recuperación implicará la prórroga del contrato por la duración del periodo de recuperación. La evaluación negativa del periodo de recuperación no tendrá carácter recuperable y supondrá la extinción del contrato, salvo que el residente solicite la revisión de la evaluación y su resultado fuera positivo.

La prórroga anual del contrato por los restantes nueve meses del año formativo queda supeditada a la evaluación positiva del periodo de recuperación.

B. NEGATIVA RECUPERABLE POR IMPOSIBILIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUPERIOR AL 25% DE LA JORNADA ANUAL (suspensión de contrato u otras causas legales).
 El Comité de Evaluación establecerá el periodo de prórroga, que necesariamente no podrá ser inferior a la duración total de los periodos de suspensión, alcanzando incluso la repetición de todo el año. Una vez completado el periodo de recuperación se procederá a su evaluación. El periodo de prórroga propuesto se hará constar en el apartado de OBSERVACIONES.

La repetición completa del año requerirá que el periodo de suspensión de contrato sea mayor de 6 meses y que se emita una Resolución por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, previo informe de la Comisión de Docencia.

En aquellos supuestos en los que la suspensión del contrato sea inferior al 25% de la jornada anual y el Comité de Evaluación considere que el residente no ha podido alcanzar los objetivos y competencias del año formativo, podrá, excepcionalmente, evaluarle negativamente,

acordando la realización de un periodo de recuperación, que no podrá ser superior al periodo de suspensión de contrato.

La evaluación negativa del periodo de recuperación o repetición de curso no tendrá carácter recuperable y supondrá la extinción del contrato, salvo que el residente solicite la revisión de la evaluación¹ y su resultado fuera positivo.

C. NEGATIVA, NO SUSCEPTIBLE DE RECUPERACIÓN

- POR INSUFICIENTE APRENDIZAJE/NOTORIA FALTA DE APROVECHAMIENTO
- POR REITERADAS FALTAS DE ASISTENCIA NO JUSTIFICADAS

El Comité de Evaluación propondrá la extinción del contrato que se llevará a efecto, salvo que el residente solicite la revisión de la evaluación y su resultado fuera positivo. En los documentos de evaluación del residente que sea evaluado negativamente debe estar acreditada la falta de aprovechamiento y las medidas que el tutor haya puesto en marcha para solventarlas y su carencia de resultado.

JUNIO 2018